

**CURADURÍA URBANA N° 2**  
**MUNICIPIO DE SOGAMOSO**  
**RAFAEL HOMERO PINTO PINTO**  
**CURADOR URBANO N° 2 SOGAMOSO**  
**NIT. 74.337.072-7**  
**RESOLUCION No. 15759-2-22-0399**

**POR LA CUAL ORDENA EL ARCHIVO POR EL DESISTIMIENTO DE UN  
TRAMITE DE UNA LICENCIA DE CONSTRUCCION**

El Curador Urbano N°2 del Municipio Sogamoso en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por el Decreto 1077-15. Y

**CONSIDERANDO**

1. Que: HERNAN RAMIREZ NARANJO. Actuando como responsable de la solicitud y con un poder en fotocopia informal autorizado por MARIA JOSEFINA, CARMENZA, MARIA ANTONIA, PLINIO, MARIA LUCILA, ARMANDO FIGUEREDO CHAPARRO, HACE SOLICITUD DE LICENCIA DE CONSTRUCCION modalidad ampliación y adecuación para el predio identificado con CC. N° 0101002270010000 y 010100270019000, Matricula(s) Inmobiliaria(s) N° 095-84251 y 095-88813 localizado en la carrera 18 No 2. -107 de Sogamoso.
2. Que recibida la solicitud se procedió a abrir el expediente con radicado N° 15759-2-22-0085 de fecha 18/02/22 y se da iniciación del trámite contenido en la normatividad vigente.
3. Que Con la solicitud se aporta paramento 966 -21 copia de la cedula del solicitante, de las escrituras 1600 del 11 de octubre de 1995, de la notaria 3 de Sogamoso, de la escritura 2570 del 1 de octubre de 2021 de la notaria 3 de Sogamoso folio de matrícula inmobiliaria, ° 095-88813, copia de la liquidación del impuesto predial de las cedula de los señores FIGUEREDO CHAPARRO
4. Qué Se advierte la fotografía de la valla de aviso de vecinos y colindante, comunicación a vecinos y colindantes.
5. Qué Se advierte que se aporta el paquete técnico elaborado por el ARQ FERNANDO CASTILLO CARDENAS JULIANA ISABEL MORENO ALBARRACIN y LA ING. ERICA LIZETH CASTRO CAICEDO.
6. Que con posterioridad a la radicación se allegan las escrituras 183 del 8 de febrero del 2022 de la notaria 3 de Sogamoso y 537 del 15 de marzo del 2022, de la misma notaria y copia de la cedula de ciudadanía de MARIA HELENA FIGUEREDO CHAPARRO.

**CONSIDERACIONES**

- a. Sera lo primero atender el estudio de la titularidad de derechos de quienes otorgan el poder, al parecer de los documentos aportados especialmente teniendo en cuenta las dos últimas escrituras, LOS HEREDEROS FIGUEREDO CHAPARRO, engloban los 'predios con folios de MI 095-

**CURADURÍA URBANA N° 2**  
**MUNICIPIO DE SOGAMOSO**  
**RAFAEL HOMERO PINTO PINTO**  
**CURADOR URBANO N° 2 SOGAMOSO**  
**NIT. 74.337.072-7**  
**RESOLUCION No. 15759-2-22-0399**

84251, 095-84252 y 095-88813, quedando la integración de los inmuebles identificado con el folio de MI 095-161171, este folio NO APARECE con la documentación radicada, se deduce de el formato de calificación de la escritura 183 del 8 de febrero del 2022.

- b. De la lectura de los documentos que acreditan la titularidad de derechos, aparece una heredera más NO CONVOCADA a este procedimiento, la Sra. MARIA HELENA FIGUEREDO CHAPARRO, de quien se aporta copia de la cedula, pero ningún documento que acredite su aceptación de este procedimiento de solicitud de construcción.
- c. Regula el decreto 1077 del 2015 en su artículo **Artículo 2.2.6.1.2.1.5 quienes pueden ser titulares de la licencia de construcción y a la letra ordena:** "... Podrán ser titulares de las licencias de urbanización, parcelación, subdivisión y construcción **quienes ostenten la calidad de propietarios de los inmuebles objeto de la solicitud,**" (negrillas fuera de texto original). En el caso objeto de este trámite hay uno de los tres copropietarios con derecho real de dominio, que no comparece a solicitar esta licencia.
- d. Es normativa aplicable para tomar la decisión el decreto 1077 del 2015 en su artículo **Artículo 2.2.6.1.2.1.5** "Los propietarios comuneros podrán ser titulares de las licencias de que trata este artículo, siempre y cuando dentro del procedimiento se convoque a los demás copropietarios o comuneros de la forma prevista para la citación a vecinos con el fin de que se hagan parte y hagan valer sus derechos." Situación que en este caso no se cumple.
- e. Revisada la documentación no aparece el folio de matrícula inmobiliaria 095-161171, que integra el englobe de la copropiedad.
- f. Revisada la documentación no se acredita que el inmueble a intervenir tuviera licencia de construcción, por lo que sin este documento de podría estar frente a un reconocimiento de construcción.
- g. manifiestan en el poder LOS HEREDEROS que hay promesa de compraventa entre HERNAN RAMIREZ NARANJO y MARIA JOSEFINA, CARMENZA, MARIA ANTONIA, PLINIO, MARIA LUCILA, ARMANDO FIGUEREDO CHAPARRO, documento que no aparece en este expediente, se recuerda a el responsable de la solicitud, que solamente LOS POSEEDORES, pueden ser beneficiarios de licencia de construcción.
- h. También es del caso entrar a analizar la situación de esta solicitud, que una vez radicada no aporta los elementos necesarios para el tramite es norma aplicable el **Artículo 2.2.6.1.2.1.2 Radicación de la solicitud.** Presentada la solicitud de licencia, se radicará y numerará consecutivamente, en orden cronológico de recibo, dejando constancia de los documentos aportados con la misma. En caso de que la solicitud no se encuentre completa, se devolverá la documentación para completarla. Si el peticionario insiste, se radicará dejando constancia de este hecho y advirtiéndole que deberá allanarse a cumplir dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes so pena de entenderse desistida la solicitud, lo cual se hará mediante acto administrativo

**CURADURÍA URBANA N° 2**  
**MUNICIPIO DE SOGAMOSO**  
**RAFAEL HOMERO PINTO PINTO**  
**CURADOR URBANO N° 2 SOGAMOSO**  
**NIT. 74.337.072-7**  
**RESOLUCION No. 15759-2-22-0399**

que ordene su archivo y contra el que procederá el recurso de reposición ante la autoridad que lo expidió...

En el caso bajo examen el responsable de la solicitud, no allega los documentos necesarios para demostrar la titularidad de derechos, ni la convocatoria a uno de los comuneros del bien a intervenir ni la existencia de licencia de construcción previa, para modificar, amplia o adecuar la construcción existente, por lo que superado el termino de 30 días de la norma atrás transcrita debe declararse el desistimiento de la solicitud.

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** declarar desistida y como consecuencia ordenar el archivo de la solicitud de licenciamiento hecha por: HERNAN RAMIREZ NARANJO. Actuando como responsable de la solicitud y con un poder en fotocopia informal autorizado por MARIA JOSEFINA, CARMENZA, MARIA ANTONIA, PLINIO, MARIA LUCILA, ARMANDO FIGUEREDO CHAPARRO, HACE SOLICITUD DE LICENCIA DE CONSTRUCCION modalidad ampliación y adecuación para el predio identificado con CC. N°0101002270010000 y 010100270019000, Matricula(s) Inmobiliaria(s) N° 095-84251 y 095-88813 localizado en la carrera 18 No 2-107 de Sogamoso. cuentan con 30 días calendarios para retirar la documentación dejando las copias del trámite que son pertinentes.

**SEGUNDO:** Contra la presente Resolución, procede únicamente el recurso de reposición ante la Curaduría Urbana N° 2, que deberá interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella, o a la notificación por aviso o correo electrónico, o al vencimiento del término de publicación, según el caso.

**TERCERO:** Notificar la presente a los solicitantes a los correos electrónicos. [hernanramireznanranjo@gmail.com](mailto:hernanramireznanranjo@gmail.com), [constructorasolarium11@gmail.com](mailto:constructorasolarium11@gmail.com) [nohoragutierrezfigueredo@gmail.com](mailto:nohoragutierrezfigueredo@gmail.com)

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Sogamoso, a los veinticuatro (24) días del mes de mayo del 2022

CURADURIA URBANA N° 2  
SOGAMOSO  


ARQ. RAFAEL H. PINTO PINTO

**RAFAEL HOMERO PINTO PINTO**

Curador Urbano N° 2

C/c: Paquete Técnico